



Círculo Latam
de Peritos en
Construcción

ART. 1: LA DEONTOLOGÍA DEL CÍRCULO LATINOAMERICANO DE PERITOS DE CONSTRUCCIÓN



Antonio Iribarren y Reiner Solís

Directores de CLAPEC

Copyright 2020 CÍRCULO LATINOAMERICANO DE PERITOS EN CONSTRUCCIÓN

www.clapec.org



El CLAPEC, es un cuerpo colegiado y referenciador de los mejores estándares metodológicos para el desarrollo de informes periciales en la construcción, conformado por reputados y reconocidos Peritos de Latinoamérica, que aspira a posicionar a las pericias de daños, en el lugar determinante que le corresponde dentro del proceso arbitral: con ello, agregar valor al trabajo de las partes, los abogados y los árbitros.

No representa los intereses particulares de nadie, sino que se enfoca en identificar y difundir temas de interés ad-hoc a Pericias de Cuantificación de Daños para Arbitrajes de contratos en la construcción, promoviendo eventos que establezcan las mejores prácticas y se nutran con debates entre profesionales relacionados al ámbito de los Demandas Arbitrales en América Latina, con el objetivo de comunicar posiciones útiles y propositivas, para ayudar árbitros y abogados, a establecer criterios que los ayuden a determinar la credibilidad que deben concederle al Perito.

Los miembros del CLAPEC, tienen perfectamente claro e internalizado, que el objetivo y propósito fundamental del perito, es ser creíble frente al tribunal y que para ello, resulta fundamental disponer de una serie de reglas que fortalezcan el comportamiento humano-profesional del perito -responsable, honesto, diligente y eficaz en todo el ámbito que los arbitrajes demandan- plasmadas en nuestra Deontología, esencial para los miembros del CLAPEC, que cumple numerosas finalidades, todas eminentemente positivas y a todas luces necesaria en una profesión como la del perito.

La Deontología es un concepto que se utiliza para nombrar a una clase de tratado o disciplina que se centra en el análisis de los deberes y de los valores regidos por la moral, y que en el caso de CLAPEC, es el siguiente:

1. Deber de imparcialidad e independencia

La imparcialidad y la independencia son los elementos esenciales de la integridad y la conducta ética de los peritos. El deber de actuar con imparcialidad e independencia, en general va acompañado de la obligación del perito de dar a conocer las circunstancias, pasadas o presentes, que podrían generar dudas justificables respecto de su imparcialidad o independencia: evitar conflictos de interés directo o indirecto (potenciales conflictos de interés).

a) Imparcialidad: ausencia de sesgos o de predisposición a favorecer a una de las partes.

- Antes de aceptar una designación como perito, deberá verificar si existe alguna relación de la que pueda surgir un interés directo o indirecto en el resultado de la controversia, o alguna circunstancia que pueda poner en duda su imparcialidad, y en su caso, hacerla conocer a las partes.
- Se produce parcialidad cuando un perito favorece indebidamente a una de las partes o cuando muestra predisposición hacia determinados aspectos correspondientes a la materia objeto de controversia o litigio. La dependencia surge de la relación entre el perito y una de las partes o una persona estrechamente vinculada a ella.
- Genera dudas sobre su imparcialidad, el hecho de que un perito tenga interés material en el resultado de la controversia (succes fee) o si ha tomado previamente posición en cuanto a éste: no tener ningún interés en el resultado de la Demanda.

b) Independencia: cuidar de mantener la libertad y autonomía en el ejercicio de sus funciones.

- Declaración de Independencia: "Mi deber de dar la mejor opinión, es para con el Tribunal Arbitral".

- La independencia en general tiene que ver con las relaciones de negocios, financieras o personales que puedan existir entre un perito y una de las partes en el arbitraje, y su falta suele ser consecuencia de que las relaciones entre el perito y una de las partes o su abogado sean problemáticas. Su cumplimiento es obligatorio a lo largo de todo el proceso.
- Antes de aceptar una designación como perito, deberá abstenerse de aceptar un nombramiento en circunstancias de existir una relación de negocio en curso, directa o indirecta, entre él, los abogados y una de las partes, a menos que las partes acepten por escrito que puede intervenir.
- Las relaciones de negocios habidas y terminadas con anterioridad, no constituirán obstáculo para la aceptación del nombramiento, a menos que sean de tal magnitud o naturaleza que puedan afectar la decisión del perito.

c) Conflicto de intereses

El futuro perito deberá revelar:

- Los hechos o circunstancias que puedan originar dudas justificadas respecto a su imparcialidad o independencia: no revelarlos, dará la apariencia de parcialidad y puede servir de base para su descalificación.
- El tener litigios pendientes con alguna de las partes.
- El haber sido perito de una de las partes, o emitido opinión o dado recomendaciones respecto del conflicto, desarrolladas en un período no mayor a 2 años previo a la declaración.
- El no estar suficientemente capacitado para conocer de la controversia, tomando en cuenta el contenido de la disputa y la naturaleza de la pericia.

- Si hubiera recibido beneficios de importancia de alguno de los participantes.

d) Potenciales conflictos de intereses

El futuro perito deberá revelar:

- Cualquier relación de negocios indirecta, presente o pasada de hasta 2 años, con cualquiera de las partes.
- El conocimiento previo que haya podido tener de la controversia o litigio.
- Cualquier otro hecho, circunstancia o relación que a su juicio resultase relevante.

2. Otros Principios fundamentales

Los peritos deberán observar una conducta acorde con los siguientes principios:

a) Neutralidad

Mientras se está actuando como perito, deberá evitar cualquier situación que pueda afectar su objetividad, que haga dudar de su neutralidad o que sea susceptible de crear una apariencia de parcialidad o predilección hacia alguna de las partes.

b) Confidencialidad

Deberá mantener la confidencialidad de las actuaciones y de las decisiones, y no abusará de la confianza que la/las partes han depositado en él. No debe usar la información confidencial que haya conocido por su posición de perito, para procurar ventaja personal.

c) Discreción

No debe anunciar por adelantado a nadie las decisiones que probablemente se tomarán en el caso, ni dar en forma anticipada su opinión a ninguna de las partes. Su punto de vista sobre la controversia sometida a arbitraje, debe ser expresado en el informe pericial.

d) Diligencia

Deberá dedicar el tiempo y la atención necesarios para el cumplimiento

to de sus funciones de acuerdo con las circunstancias del caso.

3. Estándares de desempeño profesional de los miembros, como peritos de cuantificación de daños contractuales

a) Los miembros, cuando actúan como peritos:

- Expresan una opinión solo cuando se basen en el conocimiento y experiencia acabada de los hechos, en un historial de competencia técnica y en una convicción honesta: una pericia debe partir de bases objetivas en las que el perito sienta que está haciendo un trabajo que puede defender.
- Efectúan un trabajo constante, permanente y conjunto con los Abogados y la Parte, haciendo respetar su independencia como perito.
- Concilian y entienden la necesidad de control del Abogado sobre su designación como perito: el abogado trabaja para el beneficio de la parte y el perito "trabaja" para el tribunal.
- Aplican metodologías de uso global, que pueda ser contrastada y valorada por otro perito o por el tribunal arbitral.
- Gestionan tempranamente las expectativas: no aceptan ciertos en-

cargos en los que ya existe un cálculo previo de la parte.

- b) Los miembros brindarán oportunidades para el desarrollo profesional de aquellos peritos en formación, bajo su supervisión, instándolos a obtener certificaciones ad-hoc.
- c) Es obligación de los miembros:
 - Desempeñarse de manera profesional y ser dueños de sus conclusiones.
 - Considerar las opiniones de otros profesionales en relación con los principios asociados con el asunto en cuestión.
 - Evaluar explicaciones razonables de causas y efectos.
 - Esforzarse por garantizar la integridad de las pruebas como parte de sus servicios.
 - Usar presentaciones ilustrativas que simplifican o aclaran un problema.
 - Mantener la custodia y el control sobre cualquier material que se indique a su cuidado.
 - Rechazar o terminar la participación en un compromiso cuando se utiliza el precio en un intento de comprometer el juicio del experto.
 - Esforzarse por mantener un comportamiento profesional y ser desapasionado en todo momento.